

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 19 DE OCTUBRE DE 1925

NÚMERO 4739

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Página

SECCION SEGUNDA

Resolución número 201 de 8 de Octubre de 1925..... 15813

Resolución número 202 de 8 de Octubre de 1925..... 15813

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Nómina del Cuerpo Diplomático de Panamá acreditado en el Exterior..... 15813

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de comercio..... 15813

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Octubre de 1925..... 15814

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 68 de 24 de Septiembre de 1925..... 15814

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

Acuerdo número 18 de 1925, de 26 de Septiembre, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de la actual vigencia económica..... 15814

Acuerdo número 19 de 1925, de 26 de Septiembre, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de la actual vigencia..... 15814

Acuerdo número 20 de 1925, de 26 de Septiembre, por el cual se dan nuevas disposiciones para la Administración del Cementerio..... 15814

Avisos Oficiales..... 15815

Edictos..... 15815

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 201.—Panamá, Octubre 8 de 1925.

Elías Solís, panameño, reo de los delitos de hurto y estafa, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde Municipal de La Chorrera, en el que consta su buena conducta.

Ror tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Elías Solís la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de cuatro meses de reclusión a que fue condenado, y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 202.—Panamá, 8 de Octubre de 1925.

Octavio Pinzón, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Octavio Pinzón la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veinte meses de reclusión a que fue condenado, y como ya cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad inmediatamente, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21, ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

NOMINA

del Cuerpo Diplomático de Panamá acreditado en el exterior.

Estados Unidos de América

Su Excelencia el Doctor R. J. Alfaro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Honorable señor Juan B. Chevalier, Secretario de la Legación.

Señor Eduardo M. Sosa, Adjunto a la Legación.

Dirección de la Legación: 1535 N. H. Avenue Washington, D. C.

Gran Bretaña y Francia

Su Excelencia Doctor Balisario Postras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Honorable doctor Raul A. Amador, Secretario de la Legación.

Señor Horacio Fábrega, Adjunto a la Legación.

Dirección de la Legación: 70 Rue Cardinet. París.

Cuba y México

Su Excelencia Doctor Narciso Garay, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. (Ausente).

Honorable Licenciado Victor F. Gortia, Encargado de Negocios Interino. (ausente)

Dirección de la Legación: Calle de Milán número 30. México, D. F.

Italia y Suiza

Su Excelencia don Juan Brin, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Honorable señor Guillermo Patterson Jr., Secretario de la Legación.

Dirección de la Legación: Via Po número 2. Roma.

Alemania

Su Excelencia el General Nicanor A. de Obarrio, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Berlín.

Chile, Argentina y Uruguay

Su Excelencia don José E. Levevre, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Honorable señor Rodolfo Bermúdez Jr., Secretario de la Legación.

Señor Alberto Villagas, Adjunto a la Legación.

Ecuador

Su Excelencia don Ramón L. Vallarino, Ministro Residente, Casa número 32, Carrera Pichincha. Quito.

Colombia

Honorable señor Julio Guardia V., Encargado de Negocios Interino. Bogotá.

España

Honorable señor Melchor Lasso de la Vega, Encargado de Negocios.

Honorable señor Alberto Méndez Pareira, Secretario. Madrid.

Perú

Honorable señor doctor Gregorio Miró D., Encargado de Negocios. Lima.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Yo, Francisco Andrade Polanco, natural de España, socio y Gerente de la casa comercial que gira en Córdón con el nombre de «Antonio Andrade Polanco & Compañía Limitada», me dirijo al Poder Ejecutivo, por el digno conducto de usted, para solicitar el registro de una marca de comercio para amparar y distinguir el VINO Moscatel, que recibe para su expedición, de la casa de «R. Llopert, Siles, Provincia de Barcelona, España».

La marca consiste en una etiqueta en forma de trapecio, y en la parte superior hay un cuadrilátero y en el centro de éste un escudo español; hacia la derecha hay una inscripción que dice: «Real Orden, 16 de Marzo de 1895», y a la izquierda otra que dice: «Proveedor de la Real Casa». Debajo de la primera inscripción, se leen las palabras MOSCATEL PURO, y debajo de éstas: COSECHA DIA. Al través de la etiqueta hay una firma en rojo con su rúbrica, que dice: R. Llopert y bajo de ésta, hacia la derecha y en letras negras, la palabra SITES. Debajo de la inscripción de la izquierda que está en el cuadrilátero, hay un ángel con una trompeta, y debajo de este un monograma en rojo con las iniciales «R. L.». También hay, un poco abajo del cuello de la botella, un monograma en relieve con las iniciales ya mencionadas.



El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color y forma, sin que en nada se atere su carácter.

Acompaño:

Los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Octubre 8 de 1925.

Otro sí:

Hago constar que el monograma «R. L.» ya mencionado y que se encuentra en la etiqueta, botella, cajas y anuncios, sirve también para amparar el VINO MOSCATEL ya mencionado.

F. Andrade P.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 9 de Octubre de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 8 de Octubre de 1925.

As. 1678. Escritura 678 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rafael Fozzatti vende a Francisco Villegas una finca ubicada en Soná.

As. 1679. Escritura 699 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada «Moreno Hermanos».

As. 1680. Entró anteriormente.

As. 1681. Escritura 707 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Arias cancela hipoteca a Víctor M. Salazar.

As. 1682. Escritura 57 de 8 de Agosto de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Antonio Bonilla un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Francisco, que mide 126 hectáreas y 3.000 metros cuadrados.

As. 1683. Escritura 198 de 28 de Julio del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende título gratuito a Florentino del C. Ortega a un lote de terreno ubicado en el Distrito de Dolega que mide 35 hectáreas y 9.400 metros cuadrados.

As. 1684. Oficio 1295 de 30 de Diciembre del año pasado, del Juez 4º Municipal de este Distrito, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Julio Arjona Q.

As. 1685. Oficio 909 de 5 de los corrientes, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca otorgada por Julio Arjona Q. para responder por la exarcelación de Caleb Thompson.

As. 1686. Oficio 900 de 2 de los corrientes, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Julio Arjona Q. para garantizar la exarcelación de Fizz Walcott.

As. 1687. Escritura 697 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Julio Arjona Q. y María Isabel Arias de Arjona venden a Eladia María Trujillo una finca ubicada en esta ciudad, y ésta constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1688. Oficio 970 de esta fecha, del Juez 3º Municipal de este Distrito, en el cual continúa con la petición de P. A. Aizpá, se ha decretado secuestro sobre una cuarta parte de una finca de propiedad de Silvio Vázquez, ubicada en esta ciudad.

As. 1689. Escritura 980 de 29 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación cancela hipoteca a Juan J. Amado.

As. 1690. Escritura 987 de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Luis E. Alfaro como Curador del Concurso de Acreedores del «Continental Banking and Trust Co.», confiere poder a José Washington Barranco.

As. 1691. Entró anteriormente.

As. 1692. Adiciona el asiento anterior.

As. 1693. Escritura 709 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual el Gerente del Banco Nacional confiere poder a Eugenio A. Morales y a Ernesto de la Guardia.

As. 1694. Copia del acta de remate verificado el 28 del mes pasado, en el Juzgado 1º del Circuito de Veraguas, en el cual se adjudicó a Luis Eugenio Fábrega, una finca de propiedad de Carlos Chang.

As. 1695. Escritura 109 de 25 del mes pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual el Municipio vende a Ethel Mead Williams, dos lotes de terreno ubicados en esa cabecera.

As. 1696. Escritura 377 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el poder otorgado por Marie Josephine Bourg a favor de Juan Emil Pelin, y éste lo constituye a favor de Thomas Marcellus Sabló.

As. 1697. Escritura 72 de 24 de Junio de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Policarpo López B. own vende a Constanza Masa Ellis, una finca ubicada en el Distrito de Bocas del Toro.

As. 1698. Escritura 260 de 5 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Julio Miranda M. un lote de terreno con construcción urbana ubicado en ese Distrito.

As. 1699. Escritura 280 de 28 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Domingo Suárez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquete, que mide 69 hectáreas y 928 metros cuadrados.

As. 1700. Entró anteriormente.

As. 1701. Entró anteriormente.

Panamá, Octubre 8 de 1925.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 68.—Panamá, 24 de Septiembre de 1925.

Vistos: En el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, celebró el Presbítero Luis Boladeras los siguientes matrimonios religiosos:

Nicolémas Batista y Teodora Díaz. 16 de Septiembre de 1922.

Alejandro Madrid y Gregoria Polanco. 26 de Diciembre de 1923.

Antonio Pineda y Eudisia Polanco. 6 de Enero de 1923.

Donato González y Margarita Sanjur. 2 de Abril de 1923.

Cándido Hernández y Basilia Rodríguez. Abril de 1923.

Luciano Gaitán y Teófila Pérez. 5 de Mayo de 1921.

Rubén Sanjur y Ana Matilde Adames. 12 de Mayo de 1923.

Eladio de Leones y María Rosales. 29 de Marzo de 1923.

Natividad González y Zoila Mendoza. 2 de Junio de 1923.

Hipólito Rodríguez y Bernardina Veroy. 16 de Agosto de 1923.

Luis Rodríguez y Visitación Guerra. 24 de Septiembre de 1923.

Nieves Aguilera y Vicencia Batista. 14 de Abril de 1923.

Juan Bautista Duarte y María del Socorro Aguilera. 14 de Abril de 1923.

Pablo Hernández y Edwigis Morales. 25 de Abril de 1923.

Arcaño Santos y Adelina García. 7 de Mayo de 1923.

Antonio González y Teófila Cianca. 23 de Mayo de 1923.

Germán González y Florentina Gaitán. 23 de Mayo de 1923.

Aurelio Oliveros y Espirituanto Milord. 26 de Mayo de 1923.

Próspero Guerra y Jacoba Santos. 18 de Junio de 1923.

Eusebio Santos y Josefa Vázquez. 25 de Junio de 1923.

Nieves García y Evangelista Pineda. 19 de Septiembre de 1923.

Bernardo Arosemena y Angelina Adames. 2 de Marzo de 1924.

Santiago Gaitán y Justina Valdeís. 4 de Marzo de 1924.

Simón Cerrud y Eudisia Villegas. 4 de Marzo de 1924.

En la lista enviada por el señor Juez Municipal de Las Palmas, de las licencias expedidas en el Juzgado durante los años de 1922, 1923 y 1924, no aparecen los nombres de los citados contrayentes, y habiendo ordenado esta Dirección General al señor Alcalde de Las Palmas que citara a los interesados a su Despacho, y les exigiera la presentación de las licencias correspondientes a sus respectivos matrimonios, el señor Alcalde en oficio número 60 de 13 de Septiembre de 1925 informa que sólo ha podido conseguir trece licencias, (de las cuales remite sendas copias), y que los demás esposados, señores Batista Díaz, Madrid-Polanco, Pineda-Polanco, González-Sanjur, Hernández-Rodríguez, Gaitán-Pérez, de Leones-Rosales, González-Mendoza, Rodríguez-Veroy y Rodríguez-Guerra informan que las han perdido. El señor Rubén Sanjur no ha comparecido, porque no es vecino del Distrito.

Por tanto, esta Dirección General,

RESUELVE:

1º Suspender la inscripción de los matrimonios Batista-Díaz, Madrid-Polanco, Pineda-Polanco, González-Sanjur, Hernández-Rodríguez, Gaitán-Pérez, Sanjur-Adames, de Leones-Rosales, González-Mendoza, Rodríguez-Veroy y Rodríguez-Guerra hasta tanto los interesados presenten las licencias judiciales correspondientes, o comprueben de manera satisfactoria que les fueron expedidas.

2º Comisionar al señor Alcalde Municipal de Las Palmas para que cite al señor Federico Palacios, Juez Municipal de dicho Distrito en los años de 1922, 1923 y 1924, y a su Secretario, con el fin de que declaren si recuerdan haber expedido las licencias antes mencionadas.

3º Averiguar el paradero del señor Rubén Sanjur, a fin de ordenar al Alcalde del Distrito de su residencia que lo cite para que rinda las declaraciones del caso.

Regístrese y comuníquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Pomplito Aragón.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LOS SANTOS

ACUERDO NUMERO 18 DE 1925

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de la actual vigencia económica.

El Concejo Municipal de Los Santos, en uso de sus facultades legales y considerando de necesidad imperiosa el aumento de la partida presupuestada para la celebración de las fiestas patrias,

ACUERDA:

Artículo 1º Abrase un crédito adicional al Presupuesto de la actual vigencia, por la suma de veinticinco balboas, para ayudar con mejores posibilidades a los festejos patrios que se llevarán a cabo en los días 3, 13, 14, 15 y 16 de Noviembre venidero.

Artículo 2º Impútese la suma toda al Departamento de Gobierno y Justicia Capítulo 2º. Artículo 1º del Presupuesto de la actual vigencia.

Artículo 3º Tanto esta suma como la que señala el actual Presupuesto serán destinadas a los festejos de los días arriba citados.

Artículo 4º Estos dineros podrán ser retirados mediante la presentación de las cuentas de gastos ya efectuados.

Artículo 5º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón del Concejo Municipal, a los 26 días del mes de Septiembre de 1925.

El Presidente

JULIO C. CEDEÑO H.

El Secretario,

J. Vázquez Z.

Alcaldía Municipal.—Los Santos, Septiembre 30 de 1925.

Aprobado.

El Alcalde del Distrito,

JUAN DE DS. VÁSQUEZ P.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

ACUERDO NUMERO 19 DE 1925

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de la actual vigencia.

El Concejo Municipal de Los Santos, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Vótese un crédito adicional al actual Presupuesto para atender al gasto que ocasione la mensura y demarcación del terreno destinado a la construcción del Mercado Público y ensanche del Cementerio, la suma de veinticinco balboas.

Artículo 2º Impútese el gasto que ocasione la mensura y demarcación del terreno para la construcción del Mercado Público al Departamento de Fomento y Obras Públicas Capítulo 10, Artículo 32.

Artículo 3º Este acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el salón del Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente del Concejo,

JULIO C. CEDEÑO H.

El Secretario,

J. Vázquez Z.

Alcaldía Municipal.—Los Santos, Septiembre 30 de 1925.

Aprobado.

El Alcalde del Distrito,

JUAN DE DS. VÁSQUEZ Z.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

ACUERDO NUMERO 20 DE 1925

(DE 26 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dan nuevas disposiciones para la Administración del Cementerio.

El Concejo Municipal del Distrito de Los Santos,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º El artículo primero del Acuerdo número cuatro de veintiocho de Febrero quedará en la forma siguiente:

Establécese un impuesto a la ocupación del Cementerio así: Bóvedas, B. 3 50; Sepulcros, B. 1.00;

Artículo 2º Créase el empleo de panteonero con las atribuciones siguientes:

a) Mantener el cementerio en la mayor limpieza;

b) Abrir y cerrar las sepulturas y bóvedas;

c) Abrir las bóvedas cuyo correspondiente impuesto no haya sido renovado y comunicarlo así al señor Alcalde, después de avisarle al arrendatario con un mes de anticipación;

d) Medir los lotes de terrenos que se soliciten en arrendamiento;

e) Cuidar de que la construcción de los mausoleos tienen a guardar la estética y simetría del Cementerio;

f) Colocar las placas a las bóvedas que seayan ocupando, y a las sepulturas, cruces que tienen el nombre del difunto y fecha en que se enterró;

g) Cumplir con las demás ordenes que se le den compatibles con su empleo.

Artículo 4º. Asígnese como sueldo mensual a dicho empleado la suma de quince balboas (B. 15.00) imputables al Departamento de Fomento y Obras Públicas. Capítulo 10, Artículo 32, del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Artículo 5º. Vótese un crédito adicional al Presupuesto actual por la suma de treinta balboas (B. 30.00) para atender al pago del sueldo del panteonero.

Artículo 6º. Este acuerdo comenzará a regir desde el primero de Noviembre.

Dado en el Salón del Concejo Municipal, a los 26 días del mes de Septiembre de 1925.

El Presidente del Concejo,

JULIO C. CEDEÑO H.

El Secretario,

J. Vázquez Z.

Alcaldía Municipal.—Los Santos, Septiembre 30 de 1925.

Aprobado.

El Alcalde del Distrito,

JUAN DE DS. VÁSQUEZ Z.

El Secretario,

Eduardo Correa V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B/ 6.00
seis meses.....	3.00
tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/ 0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente.

te, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO OFICIAL

Desde el 1º de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y

En la tarde de 2 a 4.

O. MÉNDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Dirección General del Catastro.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º párrafo 3º del Decreto número 24 de 20 de Abril del presente año, el suscrito Director General del Catastro anuncia al público que en esta fecha se ha repartido al señor Juez Ejecutor de la Provincia de Colón, las listas impresas correspondientes a los Distritos de Colón, Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, de los propietarios que figuran como dueños al Fisco Nacional por el impuesto sobre inmuebles (años de 1921 a 1924) sobre propiedades ubicadas en esos distritos, y notifica asimismo y por este medio a todos los en ellas gravados que se les concede un término improrrogable de cuarenta y cinco días a partir de esta fecha, para presentar reclamos contra las calificaciones contenidas en las mencionadas listas, o para solicitar la corrección de errores en nombres, cifras o medidas. Estos reclamos deberán hacerse de acuerdo con lo estipulado en el referido Artículo 4º del Decreto mencionado.

Panamá, Octubre 1º de 1925.

JUAN BRIN JR.,
Director General de Catastros.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República.

Por el presente emplaza a Tito Mora, colombiano, comerciante, de pelo cholo, lampiño y de color un poco moreno, para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que se sigue en averiguación del o los responsables del artículo que aparece en *Fan-má Nocturno*, titulado: «Observaciones» de Tito Mora para *Panama Nocturno*, que se le imputa a él, emplazamiento que se hace en virtud de providencia dictada al respecto, con la advertencia de que, de no comparecer, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy tres de Octubre de mil novecientos veinticin-

co, un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea publicado por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. F. DE LA OSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

5 vs.—5.

EDICTO

El infrascripto Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá,

HACE SABER:

Que el 25 del presente fue recibida en su despacho una solicitud de título hecha por el señor Personero Municipal del Distrito de Aguadulce, en representación del mismo, que a la letra dice:

«Número 15.—Aguadulce, Septiembre 18 de 1925.

Señor Administrador de Tierras de Aguadulce y Natá.

E. S. D.

Señor:

Debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal del Distrito de Aguadulce y Natá, vengo ante usted a solicitar el título en plena propiedad de las áreas y ejidos de las poblaciones de Aguadulce y Pocrí, para ello acompaño copia de la Resolución número 1 de 4 de Marzo de 1925 dictada por la expresada Corporación Municipal, para tal fin. De la primera población o sea de Aguadulce existe un plano en la Alcaldía Municipal del Distrito, por ciento y tantas hectáreas y en el mismo plano figura que esta Municipalidad solicitó en años anteriores 26 hectáreas con 7330 metros cuadrados en título de plena propiedad, por consiguiente este plano está deficiente por no estar localizadas las 26 hectáreas 7330 metros cuadrados adjudicadas, por tal virtud la Municipalidad me autorizó para que solicitase los servicios de un Ingeniero o agrimensor oficial autorizado para que levantase un nuevo plano y nunca llegó a un término final, debido a que los agrimensores solicitados pedían por la ejecución de esta obra, considerable suma y el Municipio no estaba en condiciones de hacer este desembolso por la penuria en que atravesaba; pasó algún tiempo y sin haber conocido el suscrito y la Honorable Corporación pasada de que el Ingeniero Civil Abel Bravo prestaba gratuitamente los servicios de levantar el plano uniendo las poblaciones de Aguadulce y Pocrí en una sola ciudad, fue autorizado este señor por la Honorable Corporación expresada para tal trabajo, cuyo plano fue aprobado por la citada Corporación. He de advertir a usted que en este nuevo plano hay ciertas propiedades de particulares que han adquirido sus títulos ante la Nación, por consiguiente hay que salvar la porción o porciones de terrenos ya titulados, del número de hectáreas que le corresponde a cada población. Según el número de habitantes que figura en el último censo, a la población de Aguadulce le corresponden 101 hectáreas y a la de Pocrí 76 hectáreas, por consiguiente, como el plano anterior al de Bravo y que está en la Alcaldía de este Distrito, el Municipio adquirió 26 hectáreas con 7330 metros cuadrados le corresponden a la población de Aguadulce la diferencia o sea 74 hectáreas con 2670 metros cuadrados; los linderos no los puedo determinar con exactitud, los que hará en definitiva el agrimensor oficial que se autorizará para la demarcación de área y ejidos de ambas poblaciones y subsanar cualquier error que exista en el plano ya citado de Bravo. Los linderos son los siguientes: Por el Norte, predio de los señores Walberto Becerra y Pastor Guevara; Sur, Río Grande y predio de Quenzada; Este, predio de los menores herederos del señor José María Sierra; y Oeste, con propiedades de los señores J. B. Punt, Antón viuda de Sierra y Nicasio de León.

Los ejidos que le corresponde a cada población, usted señor Administrador se salvará en unión del señor Agrimensor citados, fijar y señalar prudentemente el número de hectáreas que le corresponde. No os acordó a esta solicitud el referido plano de Bravo porque le envié por el suscrito al señor Pedro Ló-

pez, para que este señor se lo entregase al señor Bravo expresado, para que determinara el número de hectáreas y los respectivos linderos; una vez me sea devuelto, le será entregado a usted, como también le hago saber que si ese plano arroja mayor número de hectáreas de las que le concede la Ley a ambas poblaciones, el Municipio animado como siempre se encuentra en todo lo que sea mejoramiento y beneficio, no tendrá inconveniente alguno de comprar al Gobierno el número de hectáreas que resulte excedente.

Proximamente le enviaré a usted la escritura que le fué otorgada a este Municipio por las 26 hectáreas con 7330 metros cuadrados según figura en el plano que existe en la Alcaldía de ese Distrito y que ya cité.

También le acompaño copia de la carta que me dirigió el excelentísimo señor Presidente de la República, resultado de una consulta que le hice, si está o no comprendido en el Decreto número 60 de este año, la prohibición de adjudicaciones de tierras que soliciten los Municipios para el área y ejidos de éstos.

JOSÉ MARÍA CALVO U.,
Personero Municipal.

Fijado este edicto en lugar público de esta Administración hoy treinta de Septiembre de mil novecientos veinticinco.

El Administrador de Tierras,

A. CRUZ D.

El Secretario ad-hoc,

N. Almirátegui.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que por medio del presente edicto, cito y emplazo a Claudio Medina, de veintitrés años de edad, soltero, natural del Distrito de La Palma—Provincia del Darién—católico y mecánico, enjuiciado por auto de veintidós de Septiembre del año de mil novecientos veinticinco, como infractor del Capítulo I, Título XXIII, Libro II del Código Penal, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente a este Tribunal a fin de ser notificado del auto de proceder en cuestión, y de no hacerlo así, será declarado en rebeldía, quedando sujeto a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del citado Medina, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo lo, no lo denunciaron, salvo las excepciones a que se refiere el artículo 2008 del Código Judicial; además se requiere a todas las autoridades del orden político o judicial para que capturen a Claudio Medina a ordenes de este Tribunal.

Para los efectos legales consiguientes se fija este edicto, por el término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de esta oficina y copia de él se agrega a los autos y se envía para su publicación en un periódico oficial, siado, como son, las dos de la tarde del día veinticinco de Septiembre del año de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

MISAIEL SOBRERÓN.

El Secretario,

Bdo. Conte Jr.

5 vs 5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder de este municipio se encuentra una panga de construcción de

tamaño de cinco varas y cuarta de largo, por vara y media de ancho; media vara y dos pulgadas de alto, en buen estado.

Dicha panga fue encontrada por el señor Marcos N. Robles vagando por los mares de este Archipiélago, en el bajo de «Cangrejo».

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de 30 días consecutivos.

En el término fijado, todo el que se encuentre con derecho se presentará a hacer valer sus derechos comprobados, previo el pago de costas.

San Miguel, 30 de Junio de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORBÓN.

El Secretario,

G. Méndez B.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santamaría al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosario Tello, se encuentra depositado un caballo, color blanco y marcado a fuego en la nalga derecha así:



Dicho animal, hace la serie de catorce (14) meses, que se encuentra pastando en el lugar denominado «Cañazillas», jurisdicción de este Distrito, sin dueño conocido, y ha sido denunciado como bien vacante, y para el efecto de dar cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta ciudad, por el término de 30 días, para el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este plazo será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal; envíese copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santamaría, Julio 7 de 1925.

El Alcalde,

MIGUEL CEDEÑO.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Bonilla, vecino de este Distrito, se halla depositado un caballo colorado-oscuro, de 5 cuartas y 4 dedos de tamaño y siete años de edad, poco más o menos, marcado con este fierro:



puesto en la anca, dos más abajo y otro en la paleta del mismo lado, sin otras señales que lo distinga; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace más de un año vagando, sin dueño conocido, por los terrenos que comprende el caserío de «La Pesera».

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente haga valer sus derechos en el término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de esta localidad y copia del mismo se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido este término no se hubiere presentado reclamo sobre la propiedad del animal en cuestión, este será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 16 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

F. Sánchez C.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Candado, vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro munguto negro como de cuatro años de edad, que se encontraba vagando por el lugar de Guayabal, de esta misma jurisdicción, hace como seis meses, sin que se sepa quien sea su dueño; marcado a fuego con dos ferretes, el uno en el lomo de aguja que es así: (.....) y el otro en la paleta derecha, que es así: (X).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía, copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de 30 días.

Si vencido el término fijado no se presentare reclamo alguno se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

David, Julio 13 de 1925.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. Ortega, se encuentra depositada una yegua chiva de color rojillo, criando una potraca del mismo color como de cinco meses de nacida. Dicha yegua ha sido denunciada ante este Despacho por el mismo depositario, Ortega, como bien vacante por tener varios años de andar vagando por Las Sabanas de «El Limón y Las Guavitas» sin conocersele dueño, esta marcada a fuego con los siguientes ferretes T-P, en la paleta del lado izquierdo..... en la pulpa del mismo lado. Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugares concurridos de esta Cabecera y se envía copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, Julio 6 de 1925.

El Alcalde Municipal,

MANUEL ESCALA V.

El Secretario,

Ildefonso Macías J.

30 vs.—18

AVISO AL PUBLICO

Que en poder del señor Apolinar Quirós M. se encuentra depositada una yegua colorada como de tres años, sin hierro alguno, la cual ha sido denunciada como bien sin dueño conocido por el señor Benjamín Ibarra y que se encontraba hace mas tres años vagando por el lugar del Zumbador, jurisdicción de este Distrito.

Y para que sirva de formal notificación a los que se creyeren con derecho a dicho animal, se fijan sencillos avisos en los lugares públicos de la ciudad, en lugar visible de este Despacho y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de un mes, pagados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Agosto 12 de 1925.

El Alcalde,

ELDIRERTO CARLES.

El Secretario,

L. Hernández F.

30 vs. 19

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Rabolledo se haya depositada una novilla amarilla pálida sin señal de sangre y sin fierro quemador, con la barriga y los hilares pintados de blanco; tiene una cicatriz como de seis pulgadas en la parte de afuera de la parte delantera del lado contrario al de montar. La cual se encontraba vagando por más de seis meses en «Llano Amador» de esta jurisdicción sin que ninguno por allí conozca su dueño.

El animal ha sido denunciado de acuerdo con la ley, en cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en otros lugares más concurridos del Distrito se envía copia al señor Secretario de Gobierno para que sea publicado por el término de treinta días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente.

Vencido el plazo será rematada en pública subasta en esta oficina por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Agosto 27 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Arctino Vargas.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salomón Savería, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (buey), como de ocho o nueve años de edad; marcada a fuego con la marca siguiente: LO y a sangre de esta manera:

Dos muescas una arriba y otra abajo en la oreja derecha y en la izquierda una sola muesca por debajo.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por el mismo señor Savería, como res golosa que vagaba por el sitio de la «Isla», haciendo daño más de dos meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, extendiendo el procedimiento de acuerdo con el 1601 ibidem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo también con las disposiciones de este último artículo en su segundo acápite, teniéndose en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Junio 29 de 1925.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—29

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leandro Quintero, se halla depositada una yegua de color bailla oscura, del corón del esplanzo negro, marcada a fuego con este herrete (A) sobre la paleta izquierda y sin ninguna otra señal, y, que demuestra tener cuatro años de edad.

La que fue denunciada a este despacho por el depositario como bien vacante (Artículo 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y se envía co-

pia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendida en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, Junio 18 de 1925.

El Alcalde,

RAMÓN ARTUNDUAGA.

El Secretario,

A. Antonio Alcarado.

30 vs.—29

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino vecino de esta ciudad se hallan depositados los siguientes animales: una novilla de color amarillo con manchas blancas, de talla cuarta, marcada a fuego en la anca izquierda, así: (T) y como señal a sangre, una oreja parada en su extremo, y otra novilla de color amarillo, talla tercera, marcada a fuego en la anca y costillar izquierdo, así: (M) y en la anca derecha, así: (R). Estos animales desde hace días se encontraban detenidos en el corral Municipal por andar vagando por la ciudad, no habiéndose podido hasta la fecha establecer a quien o quienes pertenecen dichos semovientes, no obstante las gestiones verificadas con tal fin.

Por lo cual, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho a las reses referidas lo hagan valer dentro del término de treinta (30) días a partir de la fecha, pues si vencido este término nadie se presentare a rescatarlos, este Despacho los declarará como bienes mostrenco y ordenará sean rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 20 de 1925.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Leo se halla depositado un novillo amarillo encendido, de segunda, congo, ojinegro, marcado a fuego en la anca, el costillar y paleta del lado de montar respectivamente así:

Anca, ...; costillar JM; paleta, ...; el cual se encuentra vagando, por los lugares de Las Lomas y Las Trancas, según decir del denunciante Ismael Jacén, hace bastantes días, sin que se le conozca dueño.

El animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido, (artículo 1600 del Código Administrativo), y para cumplir lo dispuesto en el 1601, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina, en otros lugares concurridos de la ciudad y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia a fin de que se publique por treinta (30) días en la GACETA OFICIAL, para que quien se crea con derecho al animal referido pueda hacerlo valer oportunamente; vencido este plazo, será vendido en público remate al mejor postor en este Despacho, por el señor Tesorero Municipal.

Las Minas, Julio 6 de 1925.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Arctino Vargas.

30 vs.—14